

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) EL SERVICIO PARA EL SOPORTE A USUARIOS Y ASISTENCIA AL PUESTO DE TRABAJO, Y DE SOPORTE A LAS INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS TIC DE LA RED JUDICIAL DE ANDALUCÍA.**

Mediante Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las competencias en materia de Justicia quedan atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Dentro de ésta, entre las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas está, entre otras, las competencias relativas a los medios materiales adscritos a la Administración de la Justicia en Andalucía.

Dentro de tales medios, cobran especial importancia aquellos que informatizan la actividad judicial y la Administración que le sirve de apoyo, así como los que permiten la actuación telemática de los Órganos Judiciales, del Ministerio Fiscal y del resto de unidades al servicio de la Administración de Justicia, integrados en la Red Judicial de Andalucía. Correspondiendo a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas (DGIJS) de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (CTRJAL), entre otras competencias, la asistencia y apoyo técnico del equipamiento, aplicaciones informáticas y medios audiovisuales, en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), en relación a la Administración de Justicia en Andalucía.

En la actualidad, la Red Judicial de Andalucía da servicio a más de 11.000 usuarios, con puestos de trabajo en aproximadamente 160 sedes de las 8 provincias andaluzas, integrados en más de 1.000 unidades funcionales, que incluyen:

- Órganos Jurisdiccionales: Juzgados y Tribunales
- Oficinas de Registro y Reparto.
- Decanatos
- Registros Civiles
- Presidencia y Secretaría de Gobierno del TSJA
- Gubernativos de Audiencias Provinciales
- Secretario/as Coordinadores
- Servicios Común de Notificaciones y Embargos
- Institutos de Medicina Legal (IML), y Oficinas Forenses
- Servicios de Atención a Víctimas, SAVA
- Equipos Técnicos de Menores y Familia, y unidades Psicosociales
- Peritos Judiciales
- Unidades de gestión administrativa dependientes de las Delegaciones Territoriales
- Servicios de policía y seguridad (privada o Guardia Civil)
- Policía Judicial



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO MORILLA FRIAS          | 18/10/2019 13:36:41   | PÁGINA 1/9 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJ6N2WRRWP5R5UPUCP3YVHT78HZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |
|              |                                |   |            |

- Servicios Gubernativos y de Inspección del CGPJ y TSJA
- Las derivadas de la implantación de la Nueva Oficina Judicial y Fiscal (NOJF: Unidades de Apoyo Directo (UPADs), Servicios de Ordenación del Procedimiento, y Servicios Comunes (en sus distintas organizaciones posibles).
- Fiscalías y Destacamentos
- Técnicos TIC de administración y mantenimiento de los sistemas de la Red Judicial

Para prestar los servicios obligados a todas estas unidades y usuarios, y dada la insuficiencia de medios humanos con los que cuenta, la DGIJS ha venido celebrando diversos contratos, orientados a la prestación de los servicios TIC necesarios para un correcto soporte, asistencia y apoyo técnico, disponiendo en la actualidad de 3 contratos próximos a finalizar, gestionados por el Servicio de Informática Judicial (SIJ):

- CENTRO DE SERVICIO AL USUARIO PARA LA RED JUDICIAL DE ANDALUCÍA, con la previsión de terminación a finales de septiembre del presente año.
- SOPORTE AL PUESTO DE USUARIO EN LAS SEDES JUDICIALES, con la previsión de terminación a principios de octubre del presente año.
- SOPORTE AL ÁREA DE SISTEMAS Y PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS, con la previsión de terminación a mediados de diciembre del presente año.

Con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios obligados, prestados a través de los mencionados contratos, la DGIJS ha decidido realizar un Encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL), por un plazo de 24 meses. Los diferentes servicios se irán incorporando al Encargo conforme finalice la ejecución de los contratos bajo los que se prestan actualmente.

En cuanto al uso de la figura del encargo, en lugar de proceder a la licitación de un contrato de servicios, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Asimismo, la LCSP establece en el tercer punto de su Disposición Final 4ª que *“en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*.

El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, establece que *“tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO MORILLA FRIAS          | 18/10/2019 13:36:41   | PÁGINA 2/9 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJ6N2WRRWP5R5UPUCP3YVHT78HZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |
|              |                                |   |            |

**a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.**

*b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico”.*

En el presente caso, la idea de la DGIJS es unificar la gestión de servicios TIC como los recogidos en el encargo, intrínsecamente relacionados, bajo un único medio propio (SANDETEL), consiguiendo así una mejora en la eficacia y eficiencia, así como en la garantía de compatibilidad, accesibilidad y seguridad de los sistemas, y en la agilidad en la operación, al minimizar, si no eliminar, las múltiples relaciones e interacciones entre diferentes intervinientes que conlleva la ejecución de los tres contratos próximos a finalizar. Interacciones que necesariamente han de producirse entre los prestadores de servicios tan relacionados e interdependientes, y que suponen cuando menos una sobrecarga en la gestión para SIJ, que en numerosas ocasiones exceden de su capacidad, generando múltiples controversias.

El objeto del encargo es, por tanto, el de garantizar la necesaria prestación de los servicios relacionados.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la citada LCSP, artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta el artículo 2.2 d) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior, ahora Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, entendiéndose oportuna la ejecución del encargo que a continuación se indica, conforme se justifica en los informes y memorias adjuntos, y en uso de las competencias atribuidas, elevo al titular de la Secretaría General Técnica, la siguiente

**DISPONGO**

**PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO.**

Encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) la ejecución de la prestación de los servicios de SOPORTE A USUARIOS Y ASISTENCIA AL PUESTO DE TRABAJO, Y DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS TIC DE LA RED JUDICIAL DE ANDALUCÍA, por un importe de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DOCE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (4.860.112,91 euros), en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la dirección técnica de los trabajos designada, incluyendo:

- La prestación de servicios a los usuarios de la Red Judicial de Andalucía, mediante la Gestión Integral del puesto de trabajo: ordenadores personales, impresoras, portátiles, equipos de videoconferencias, equipamientos de Salas de Vistas, escáneres, y resto de equipos informáticos de uso personal, de forma tanto remota como presencial, en las sedes judiciales de Andalucía, así como el soporte a las aplicaciones y sistemas de información utilizados. Con la atención, gestión y resolución de incidencias, peticiones y consultas relativas al equipamiento del puesto de trabajo, y las aplicaciones informáticas utilizadas.



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO MORILLA FRIAS          | 18/10/2019 13:36:41   | PÁGINA 3/9 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJ6N2WRRWP5R5UPUCP3YVHT78HZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



- La asistencia especializada TIC a los departamentos del SIJ, en la gestión de servidores e infraestructuras informáticas; y la atención a terceros usuarios, profesionales y ciudadanos, en el uso de las aplicaciones y sistemas de información que la DGIJS pone a su disposición en el ámbito judicial.
- El soporte y apoyo a la operación de los Departamentos de Sistemas y Planificación del SIJ en la explotación y administración de las infraestructuras TIC, que permita gestionar plataformas e infraestructuras tecnológicas hardware y software que dan soporte a los sistemas de información judiciales, y que incluirá: la gestión integral de las infraestructuras; el diseño, instalación, configuración, administración y monitorización de sistemas e infraestructuras; la atención y resolución de incidencias, peticiones y consultas; el soporte especializado de segundo nivel a técnicos y usuarios en el ámbito TIC; la elaboración de toda la documentación técnica asociada, así como la optimización del funcionamiento, el rendimiento y disponibilidad de los sistemas y equipamientos TIC (servidores, cabinas de almacenamiento, comunicaciones, sistemas operativos, aplicaciones y herramientas de gestión TIC).

**SEGUNDO. EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.**

Para realizar el seguimiento del encargo en coordinación con SANDETEL, se designa una dirección técnica del mismo por parte de la Consejería, integrada por la persona titular del Servicio de Informática Judicial de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas y por el Adjunto a la Jefatura de Servicio de Informática.

La ejecución del servicio se realizará de conformidad con el contenido de la presente Resolución, con las Normas legales y reglamentarias e Instrucciones Técnicas vigentes, y con las órdenes que, en ejercicio de su potestad, durante la ejecución, emita o expresamente indique la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas así como la Dirección Técnica del encargo.

Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas las siguientes facultades:

a).- La inspección y el control continuos durante la ejecución, y al final de la ejecución de los servicios y resto de actuaciones, en orden a la consecución de los parámetros cuantitativos y de calidad y de garantía exigidos y al cumplimiento de los objetivos del encargo, con disponibilidad y acceso a los documentos técnicos y archivos de SANDETEL y a las instalaciones necesarias y resto de actuaciones comprendidas.

b).- La resolución de las incidencias que puedan surgir durante la ejecución de la actuación.

c).- La interpretación del contenido del encargo, así como la modificación, por causa de interés público, de los objetivos o características contenidos en el mismo que así determine.

d).- La titularidad y la representación institucional ante otras Administraciones Públicas, Organismos y entes beneficiarios.



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO MORILLA FRIAS          | 18/10/2019 13:36:41   | PÁGINA 4/9 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJ6N2WRRWP5R5UPUCP3YVHT78HZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |
|              |                                |   |            |

**TERCERO. SUBCONTRATACIÓN.**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, –según redacción dada por la Disposición Final cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 a su artículo 32-, no limita la subcontratación que puedan realizar los medios propios (en este caso SANDETEL) en ejecución de encargos sobre prestación de servicios informáticos y tecnológicos, por lo que dada la naturaleza de los servicios encomendados en el encargo referido no existe limitación a la subcontratación que la entidad pueda llevar a cabo.

Originalmente, en el texto inicial de la Ley, los encargos que se realizasen a SANDETEL se encontrarían sujetos al artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establecía una limitación del 50 por ciento de la cuantía del encargo a la subcontratación que el medio propio pueda contratar con terceros. No obstante, dicha limitación y artículo fue modificado por la Disposición Final cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018:

*“... b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.*

*No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.*

*Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información...*”.

Siendo de plena aplicación a los servicios prestados por SANDETEL a través de este Encargo.

Se contempla, según el presupuesto del servicio en el que se desagregan las partidas que podrán ser subcontratadas (ANEXO I de la presente Resolución), que el porcentaje de la cuantía del Encargo que será objeto de subcontratación sea igual al 88,64%.

**CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Los servicios y actividades relativos a la prestación de los servicios que se detallan en la memoria justificativa del encargo tendrán una duración temporal de VEINTICUATRO (24) meses, a contar desde la notificación de la resolución de encargo a SANDETEL, prorrogable por 24 meses más.



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO MORILLA FRIAS          | 18/10/2019 13:36:41   | PÁGINA 5/9 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJ6N2WRRWP5R5UPUCP3YVHT78HZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |
|              |                                |   |            |

**QUINTO. IMPORTE ECONÓMICO.**

El importe del encargo asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DOCE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (4.860.112,91 euros), IVA incluido, a ejecutar en los años 2019, 2020 y 2021, con cargo a la partida presupuestaria 0900040000 G/14B/21600/00/01, de acuerdo a las siguientes anualidades:

| <b>ANUALIDAD</b> | <b>IMPORTE</b> |
|------------------|----------------|
| 2019             | 382.607,25 €   |
| 2020             | 2.500.324,50 € |
| 2021             | 1.977.181,16 € |

Los valores y conceptos utilizados en el encargo son los contenidos en las tarifas públicas aprobadas por SANDETEL, en las normas:

- Orden de 28 de abril de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. en la ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 2 de mayo de 2019 de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. en la ejecución de los encargos que reciba e los poderes adjudicadores aprobadas mediante Orden de 28 de abril de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

**SEXTO. RÉGIMEN DE PAGOS.**

SANDETEL certificará la correspondencia de los servicios facturados con los consumos imputables por los trabajos realizados en el Encargo, según las tarifas aplicables.

Las tarifas aplicables a las actuaciones serán las aprobadas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta la resolución de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía por la que se actualizan las tarifas aplicables.



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO MORILLA FRIAS          | 18/10/2019 13:36:41   | PÁGINA 6/9 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJ6N2WRRWP5R5UPUCP3YVHT78HZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |
|              |                                |   |            |

Los costes de realización de los trabajos se acreditarán mediante relación detallada y certificada, por parte del responsable del proyecto en SANDETEL en la que se identifiquen los costes reales de prestación del servicio.

La certificación de conformidad por parte de la Dirección Técnica del Encargo, consistirá en la verificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes a los conceptos reflejados en la factura y su conformidad con las directrices de la dirección técnica de los trabajos.

El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará una vez expedida certificación de conformidad por la Dirección Técnica del Encargo.

La periodicidad en la presentación de las facturas será mensual.

## SÉPTIMO. DIRECCIÓN TÉCNICA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106.2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para realizar el seguimiento del encargo en coordinación con SANDETEL, se designa una dirección técnica del mismo por parte de la Consejería, integrada por la persona titular del Servicio de Informática Judicial de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas y por el Adjunto a la Jefatura de Servicio de Informática.

La Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas velará por la adecuada realización del objeto del presente encargo.

## OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Si fuera necesario introducir alguna modificación en el encargo o revocarlo, deberá acordarse mediante Resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

En el caso de que, dentro de la vigencia del encargo, las necesidades reales requeridas por los órganos judiciales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP, con un límite máximo del 10% del importe inicial del encargo. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo inicialmente previsto, modificaciones en la misma o por cualquier otra razón de interés público debidamente justificada, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.



|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO MORILLA FRIAS          | 18/10/2019 13:36:41   | PÁGINA 7/9 |
| VERIFICACIÓN   | KWMFJ6N2WRRWP5R5UPUCP3YVHT78HZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |
|  |                                |   |            |

**NOVENO. PUBLICACIÓN.**

La Resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Por Orden de Delegación de Competencias de 21 de diciembre de 2016,  
modificada por la Orden de 7 de junio de 2018  
(BOJA 247, de 28 de diciembre de 2016 y BOJA 116, de 18 de junio de 2018)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO MORILLA FRIAS          | 18/10/2019 13:36:41   | PÁGINA 8/9 |
| VERIFICACIÓN   | KWMFJ6N2WRRWP5R5UPUCP3YVHT78HZ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |
|  |                                |   |            |



## ANEXO I

### PRESUPUESTO DEL SERVICIO CON DESAGREGACIÓN DE PARTIDAS QUE PODRÁN SER SUBCONTRATADAS

Atendiendo a la razones expuestas sobre la subcontratación de parte de los servicios en el presupuesto aportado por Sandetel, se detallan a continuación los costes internos y externos (partidas subcontratadas) que compone cada tarifa:

| Servicio   | Facturación | Código   | Unidad                       | Concepto  | Importe Base | Gastos Generales | Tarifa   | Unidades/Mes | Importe Total / Mes | Nº Meses | IMPORTE TOTAL         | Costes Internos     | Costes Externos       |
|--|-------------|--|------------------------------|---|--------------|------------------|----------|--------------|---------------------|----------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| Gestión Integral del Puesto de Trabajo                               | Mensual     | S-GPT-006  | Puesto de Trabajo            | Gestión del Puesto de Trabajo en Sede < 235                                   | 36,49        | 2,19             | 38,68    | 4.826,00     | 186.669,68          | 24,00    | 4.480.072,32          | 465.031,51          | 4.015.040,81          |
| Gestión Integral del Puesto de Trabajo                               | Mensual     | S-GPT-005  | Puesto de Trabajo            | Gestión del Puesto de Trabajo en Sede > 235                                   | 32,76        | 1,97             | 34,73    | 6.174,00     | 214.423,02          | 24,00    | 5.146.152,48          | 534.170,63          | 4.611.981,85          |
| Gestión Integral del Puesto de Trabajo                               |             | DESCUENTO Gestión Integral del Puesto de Trabajo * |                              |   |              |                  |          | 64,32%       | -257.982,82         | 24,00    | -6.191.587,79         | -642.686,81         | -5.548.900,98         |
| Servicio de Nivel 2 Contact Centers y Centros de Atención a Usuarios | Mensual     | S-N2C-003  | Ud.                          | Servicio Segundo Nivel Funcional Básico                                       | 4.262,29     | 255,74           | 4.518,03 | 1,00         | 4.518,03            | 24,00    | 108.432,72            | 12.534,82           | 95.897,90             |
| Servicio de Nivel 2 Contact Centers y Centros de Atención a Usuarios | Mensual     | S-N2C-005  | Ud.                          | Servicio Segundo Nivel TIC Avanzado   | 4.262,29     | 255,74           | 4.518,03 | 1,00         | 4.518,03            | 24,00    | 108.432,72            | 12.534,82           | 95.897,90             |
| Oficina de Gobierno de Servicios TI                                  | Mensual     | C-SVTI-001   | Hora                         | COORDINADOR SERVICIOS TI  | 51,32        | 3,08             | 54,40    | 5,00         | 272,00              | 21,50    | 5.848,00              | 5.848,00            | 0,00                  |
| Oficina de Gobierno de Servicios TI                                  | Mensual     | C-SVTI-002   | Hora                         | TÉCNICO ADMON SISTEMAS EXPERTO  | 42,54        | 2,55             | 45,09    | 20,00        | 901,80              | 21,50    | 19.388,70             | 19.388,70           | 0,00                  |
| Oficina de Gobierno de Servicios TI                                  | Mensual     | C-SVTI-004   | Hora                         | TÉCNICO ADMON SISTEMAS  | 36,18        | 2,17             | 38,35    | 20,00        | 767,00              | 21,50    | 16.490,50             | 16.490,50           | 0,00                  |
| Oficina de Gobierno de Servicios TI                                  | Mensual     | C-SVTI-005   | Hora                         | TÉCNICO APOYO ADMON SISTEMAS  | 29,21        | 1,75             | 30,93    | 20,00        | 618,60              | 21,50    | 13.299,90             | 13.299,90           | 0,00                  |
| Consultoría de Infraestructura y Procesos TI                         | Mensual     | S-CON-001  | Hora de Solicitud de Trabajo | Consultoría de Infraestructura y Procesos TI                                  | 47,78        | 2,87             | 50,65    | 25,00        | 1.266,25            | 21,50    | 27.224,38             | 2.722,44            | 24.501,94             |
| Oficina Técnica de Proyectos TI                                      | Mensual     | S-OTP-001  | Hora de Solicitud de Trabajo | Diseño y Arquitectura   | 44,10        | 2,65             | 46,75    | 10,00        | 467,50              | 21,50    | 10.051,25             | 1.005,13            | 9.046,12              |
| Oficina Técnica de Proyectos TI                                      | Mensual     | S-OTP-002  | Hora de Solicitud de Trabajo | Ingeniería de Despliegue  | 36,75        | 2,21             | 38,96    | 10,00        | 389,60              | 21,50    | 8.376,40              | 837,64              | 7.538,76              |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-EXI-001  | Servidor                     | Explotación Servidor Web/Aplicaciones/Horizontal 12x5                         | 67,56        | 4,05             | 71,61    | 1,00         | 71,61               | 21,50    | 1.539,62              | 153,96              | 1.385,66              |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-EXI-002  | Servidor                     | Explotación Servidor Web/Aplicaciones/Horizontal 24x7                         | 77,70        | 4,66             | 82,36    | 2,00         | 164,72              | 21,50    | 3.541,48              | 354,15              | 3.187,33              |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-EXI-003  | Servidor                     | Explotación Servidor BBDD 12x5  | 103,04       | 6,18             | 109,22   | 1,00         | 109,22              | 22,50    | 2.457,45              | 245,75              | 2.211,71              |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-EXI-004  | Servidor                     | Explotación Servidor BBDD 24x7  | 118,26       | 7,10             | 125,36   | 1,00         | 125,36              | 21,50    | 2.695,24              | 269,52              | 2.425,72              |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-EXI-005  | Servidor                     | Explotación Servidor Soporte Micro 12x5                                       | 67,56        | 4,05             | 71,61    | 8,00         | 572,88              | 21,50    | 12.316,92             | 1.231,69            | 11.085,23             |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-EXI-006  | Servidor                     | Explotación Servidor Soporte Micro 24x7                                       | 77,70        | 4,66             | 82,36    | 1,00         | 82,36               | 21,50    | 1.770,74              | 177,07              | 1.593,67              |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-EXI-007  | Servidor                     | Explotación Servidor IaaS 12x5  | 47,27        | 2,84             | 50,11    | 1,00         | 50,11               | 21,50    | 1.077,36              | 107,74              | 969,62                |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-EXI-008  | Servidor                     | Explotación Servidor IaaS 24x7  | 52,34        | 3,14             | 55,48    | 1,00         | 55,48               | 21,50    | 1.192,82              | 119,28              | 1.073,54              |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-EXI-009  | Petición                     | Petición Corta  | 21,54        | 1,29             | 22,83    | 20,00        | 456,60              | 21,50    | 9.816,90              | 981,69              | 8.835,21              |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-EXI-011  | Petición                     | Petición Media  | 36,76        | 2,21             | 38,97    | 10,00        | 389,70              | 21,50    | 8.378,55              | 837,85              | 7.540,69              |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-EXI-013  | Petición                     | Petición Larga  | 73,50        | 4,41             | 77,91    | 5,00         | 389,55              | 21,50    | 8.375,32              | 837,53              | 7.537,79              |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-SEX-001  | Hora de Solicitud de Trabajo | Gestión de Bases de Datos   | 47,94        | 2,88             | 50,82    | 147,00       | 7.470,54            | 21,50    | 160.616,61            | 16.061,66           | 144.554,95            |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-SEX-002  | Hora de Solicitud de Trabajo | Gestión de Redes y Seguridad  | 44,51        | 2,67             | 47,18    | 147,00       | 6.935,46            | 21,50    | 149.112,39            | 14.911,24           | 134.201,15            |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-SEX-003  | Hora de Solicitud de Trabajo | Gestión de Sistemas   | 41,09        | 2,47             | 43,56    | 294,00       | 12.806,64           | 21,50    | 275.342,76            | 27.534,28           | 247.808,48            |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-SEX-004  | Hora de Solicitud de Trabajo | Gestión de Aplicaciones   | 34,24        | 2,05             | 36,29    | 294,00       | 10.669,26           | 21,50    | 229.389,09            | 22.938,91           | 206.450,18            |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-SEX-005  | Hora de Solicitud de Trabajo | Operación básica de Bases de Datos, Redes, Seguridad, Sistemas y Aplicaciones | 27,39        | 1,64             | 29,03    | 294,00       | 8.534,82            | 21,50    | 183.498,63            | 18.349,86           | 165.148,77            |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-SEX-006  | Hora                         | Trabajo Programado  | 71,30        | 4,28             | 75,58    | 5,00         | 377,90              | 21,50    | 8.124,85              | 812,49              | 7.312,36              |
| Servicio de Gestión de Servicios TI                                  | Mensual     | S-SEX-007  | Día                          | Servicio de Guardias 24x7   | 71,21        | 4,27             | 75,48    | 30,00        | 2.264,40            | 21,50    | 48.684,60             | 4.868,46            | 43.816,14             |
| <b>TOTAL:</b>  |             |  |                              |   |              |                  |          |              |                     |          | <b>4.860.112,91 €</b> | <b>551.970,41 €</b> | <b>4.308.142,50 €</b> |

|              |                                |  |   |            |
|--------------|--------------------------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO MORILLA FRIAS          |  | 18/10/2019 13:36:41   | PÁGINA 9/9 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJ6N2WRRWP5R5UPUCP3YVHT78HZ |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

